



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 827 -2016-ANA-AAA.IX UCAYALI-

Calleria, 11 OCT 2016

### VISTO:

El informe Legal 934-2016-ANA-AAA.IX-UCAYALI, con CUT N° 156194-2016, sobre Rectificación de Oficio de la Resolución Directoral N° 468-2015-ANA-AAA-IX-UCAYALI, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 201.1 del artículo 201º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que: los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 468-2015-ANA-AAA-IX-UCAYALI, de fecha 19.11.2015, la Autoridad Administrativa del Agua IX Ucayali, resolvió en el Artículo Primero: Autorizar a la Municipalidad Provincial de Tahuania, la Ejecución de Estudios destinados a la Ejecución de Obras en Fuentes naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial para el proyecto: "Instalación de Defensa Ribereña en el río Ucayali – Sector Av. Malecón de la Localidad de Bolognesi Alto, distrito de Tahuania – Atalaya-Ucayali";

Que, en la referida Resolución N° 468-2015-ANA-AAA-IX-UCAYALI, de fecha 19.11.2015, se puede advertir un error material al haberse consignado en la parte resolutiva de la resolución en mención, como "Municipalidad Provincial de Tahuania", debiendo ser lo correcto "Municipalidad Distrital de Tahuania", situación que ha generado un error material, el cual no es esencial ni está dado sobre el fondo de lo establecido, por lo que de oficio corresponde rectificar el error material, de conformidad a lo establecido en el numeral 201.1 del artículo 201º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, estando a lo opinado por Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de la AAA IX Ucayali, según el Informe Legal N° 935-2016-ANA-AAA.IX-UCAYALI/SDUAJ y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 351-2014-ANA, por la cual se declaró el inicio de las funciones de la Autoridad Administrativa del Agua IX UCAYALI.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Rectificar de oficio el error material advertido en la Resolución Directoral N° 468-2015-ANA-AAA-IX-UCAYALI, de fecha 19.11.2015, debiendo modificarse la misma de la siguiente manera:

**Dice:** Autorizar a la Municipalidad Provincial de Tahuania, la Ejecución de Estudios destinados a la Ejecución de Obras en Fuentes naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial para el proyecto: "Instalación de Defensa Ribereña en el río Ucayali – Sector Av. Malecón de la Localidad de Bolognesi Alto, distrito de Tahuania – Atalaya-Ucayali".

**Debe decir:** Autorizar a la Municipalidad Distrital de Tahuania, la Ejecución de Estudios destinados a la Ejecución de Obras en Fuentes naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial para el proyecto: "Instalación de Defensa Ribereña en el río Ucayali – Sector Av. Malecón de la Localidad de Bolognesi Alto, distrito de Tahuania – Atalaya-Ucayali".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la plena vigencia de los artículos de la Resolución Rectificada, que no se opongan a la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO TERCERO.- ADJUNTAR** copia del presente acto administrativo al expediente que dio origen a la Resolución Directoral N° 468-2015-ANA-AAA-IX-UCAYALI.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Atalaya, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Tahuania.

Regístrate y Comuníquese

Ing. Luis Fernando Biffi Martín  
DIRECTOR  
ANA - AAA IX UCAYALI